

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO DENTRO
DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER SANCIONATORIO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXPEDIENTE No. Q. 025/13.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2016, Resolución No. 240 de fecha 09 de junio de 2016, Resolución No. 407 de fecha 30 de junio de 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Autoridad Ambiental a través del Auto de fecha 14 de junio de 2013, inició proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del señor **EMILIANO CALLEJAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'245.846, como presunto infractor por acciones y/u omisiones constitutivas de infracción ambiental (fs. 18 al 23); acto administrativo notificado a través del aviso referenciado bajo el consecutivo No. 5375 de fecha 02 de julio de 2014, el día 15 de julio de 2014 (f. 31), quedando debidamente ejecutoriado al día siguiente hábil de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a través del Auto No 907 de fecha 29 de septiembre de 2017, se formuló cargos en contra del señor **EMILIANO CALLEJAS GÓMEZ**, el cual fue notificado por medio del aviso enumerado bajo el No. 2526 fechado del 10 de abril de 2019, el día 23 de abril de 2019, quedando debidamente ejecutoriado al día siguiente hábil de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que el señor **EMILIANO CALLEJAS GÓMEZ**, ya identificado, presentó escrito de descargos fuera del término establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los cuales fueron radicados en esta Corporación bajo el No. 2019ER4247 de fecha 29 de mayo de 2019.

Que mediante Auto No. 524 del 05 de julio de 2019 (fs. 111 al 114), decretó la práctica de pruebas dentro del expediente de la referencia, incorporando de oficio algunas piezas procesales, además, ordenó visita técnica al predio denominado "La Sierrita", ubicado en la vereda Montoya del municipio de Ventaquemada - Boyacá, con el fin de verificar el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el artículo segundo del Auto de fecha 14 de junio de 2013, entre otras, para el efecto, se asignó un profesional en Ingeniería en Minas, contratista de la Corporación, quien realizó visita el día 20 de agosto de 2019 y emitió Informe Técnico de fecha 27 de agosto de 2019 (fs. 118 al 123); acto administrativo comunicado al presunto infractor el día 22 de julio de 2019, por medio del oficio radicado No. 2019EE4767 de fecha 08 de julio del presente año.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera procedente continuar con la siguiente etapa procesal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En ese sentido, las pruebas señaladas en los artículos segundo y cuarto del Auto No. 524 del 05 de julio de 2019, esta última debidamente practicada, se consideran suficientes para generar los elementos necesarios para tomar la decisión y producir la certeza de la existencia de los hechos investigados, razón por la cual, se cerrará el periodo probatorio y se dispondrá continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda, que permita determinar la responsabilidad o no del señor **EMILIANO CALLEJAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3'245.846., de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, y en el caso de encontrarse probada su responsabilidad se asignará a un grupo interdisciplinario, con el objeto de emitir Informe Técnico, donde se establezca el tipo de sanción a imponer, de conformidad con los artículos 27 y 40 de la Ley 1333 de 2009, el Decreto No. 3678 del 4 de octubre de 2010 y la Resolución No. 2086 de 2010.

En mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR el **PERIODO PROBATORIO** dentro del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio iniciado a través del Auto de fecha 14 de junio de 2013, dentro del expediente No. Q.025/13, adelantado en contra del señor **EMILIANO CALLEJAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3'245.846, como presunto infractor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite procesal que permita demostrar o no la responsabilidad del señor **EMILIANO CALLEJAS GÓMEZ**, ya identificado, como presunto infractor, dentro de la investigación que se adelanta dentro del expediente No. Q.025/13.

PARÁGRAFO: En caso de encontrarse probada la responsabilidad del presunto infractor, **ASÍGNESE** a un grupo interdisciplinario, con el objeto de emitir Informe Técnico donde se establezca el tipo de sanción a imponer, de conformidad con los artículos 27 y 40 de la Ley 1333 de 2009, el Decreto No.3678 del 4 de octubre de 2010 y la Resolución No. 2086 de 2010.

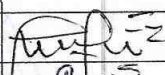
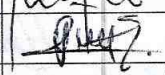
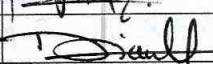
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al señor **EMILIANO CALLEJAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3'245.846.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	María Fernanda Ovalle Martínez	Abogada Contratista - Secretaria General y Autoridad Ambiental		02/09/2019
Revisado por:	Yenny Pulido Caro	Abogada Contratista - Secretaria General y Autoridad Ambiental		04/09/2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		05/09/19
No. Expediente:	No. Q. 025/13			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la Corporación.